

GACETA OFICIAL

SE RESUELVE:

Acceptar al señor Evaristo Chica la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrate, comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Instrucción Pública,
JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, 15 de Noviembre de 1927.

En memoria de fecha 24 de Septiembre último solicitó el señor R. Pereira J., que se le reconociera un mes de sueldo del fondo de recompensas para maestros, por haber estado inhabilitado por ese término para ejercer el cargo de maestro de grado de la Escuela Simón Bolívar de esta ciudad.

El memorialista ha acompañado a su solicitud los documentos que para el efecto exige el Decreto número 43 de 1923, y por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor R. Pereira J., maestro de grado de la escuela Simón Bolívar el derecho de cobrar de los fondos de recompensas para maestros la suma de setenta y cinco balboas, o sea un mes de sueldo.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 13 de Junio de 1923.

Regístrate, comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Vista la renuncia de fecha 19 de este mes, por la cual el señor José Carlos Bustamante renunció al cargo de maestro de la escuela de Río Hato (Auston),

SE RESUELVE:

Acceptar al señor José Carlos Bustamante la renuncia de que se dejó hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JEPTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2029

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2029.—Panamá, Diciembre 3 de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la marca de fabrica número 323 que caducó el día 25 de Octubre de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2030

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2030.—Panamá, Diciembre 6 de 1927.

En escrito de fecha 18 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Dobbs & Co.» de No. 620 Avenida 59, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdarios para amparar y distinguir en el comercio gorras, sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de cuero y de tejido, artículos para el pescado, a saber: bufandas, embudos y pieles para el cuello (caufflers), scarfs and fur neck pieces), puños y cuellos de piel, abrigos de piel, gorras de piel y guantes de piel, sobretodos, impermeables, sacos de cuero, vestidos para hombres y mujeres, sa- cojetados (knittees cont.). chiquetas para gorras, chalecos (knit), vestidos, pantalones cortos (funkers), pantalones, camisas exteriores para hombres y mujeres, blusas, corpiños de camisa, (shirt waist), vestidos, capas, tanques (gowns), (Swatwirs) fajas, cintas para sombreros.

La marca en referencia consiste en una etiqueta formada por una figura caprichosa rodeando la representación de un escudo de armas formado por dos leones parados que sostienen entre sí un escudo de forma romboidal; el escudo contiene la letra «D». En la parte superior del escudo se ve la representación de una corona, y en la parte inferior hay la representación de una cinta anudada con las palabras DOBBS & CO. El resto de la etiqueta consiste en las siguientes palabras: «Dobbs Felt Avenue, New York, y la representación de una faja sobre la cual se lee «The Knapp-Felt Shops».

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de estos de manera que estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la «Dobbs & Co.» de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1723 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2031

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2031.—Panamá, 5 de Diciembre de 1927.

En escrito de fecha 25 de Agosto del corriente año, la «Compañía Charles & Colonge, Límitada», establecida en esta ciudad, solicito del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio un licor denominado SECO MARTINICA.

Dicha marca consiste en la representación de un circo cuyo fondo es de color blanco, ornamentado por otro en cuño de color celeste y dentro de éste el busto de una mujer con una gorra en la cabeza atada con una hebilla. Debajo del busto de la mencionada mujer hay un cuadro rectangular y debajo de ésta o sea en la parte de abajo de la etiqueta se lee: «Séco Martinica—Clase Extra—Fabricado por Charles & Colonge» con la aprobación d. l. Químico Oficial.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar su carácter distintivo, siendo los elementos principales las palabras SECOS MARTINICA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una etiqueta formada por una figura caprichosa rodeando la representación de un escudo de armas formado por dos leones parados que sostienen entre sí un escudo de forma romboidal; el escudo contiene la letra «D». En la parte superior del escudo se ve la representación de una corona y en la parte inferior hay la representación de una cinta anudada con las palabras DOBBS & CO. El resto de la etiqueta consiste en las siguientes palabras: «Dobbs Felt Avenue, New York, y la representación de una faja sobre la cual se lee «The Knapp-Felt Shops».

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de estos de manera que estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, si que en nadie se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1721

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Diciembre de 1927. Caduc: 6 de Diciembre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejaron a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina registrativa, en virtud de la Resolución número 2030 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Dobbs & Co.» donada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio gorras, sombreros para hombres, mujeres y niños, guantes de cuero y de tejido, artículos para el pescado, a saber: bufandas, embudos y pieles para el cuello (caufflers), scarfs and fur neck pieces), puños y cuellos de piel, abrigos de piel y guantes de piel, sobretodos, impermeables, sacos de cuero, vestidos para hombres y mujeres, etc. que se elabora en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca ya un ejemplo se adjunta a este oficio y donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Agosto de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5172 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Septiembre de 1927.

Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la representación de un circo cuyo fondo es de color blanco, ornamentado por otro en cuño de color celeste y dentro de éste el busto de una mujer con una gorra en la cabeza atada con una hebilla. Debajo del busto de la mencionada mujer hay un cuadro rectangular y debajo de ésta o sea en la parte de abajo de la etiqueta se lee: «Séco Martinica—Clase Extra—Fabricado por Charles & Colonge» con la aprobación del Químico Oficial.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar su carácter distintivo, siendo los elementos principales las palabras SECOS MARTINICA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Debidamente autorizado por el poder que a cumplir la presente solicitud, sujeto a lo que se sigue ordena el registro, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de «Marti de Azada Uzur», ciudadano de la Argentina, miem-

bro de una Compañía organizada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y actualmente residente en la Calle Grenoble, No. 2, París, Francia.

La Patente de Invención en referencia es nueva y útil en mejoras, y se relaciona con receptáculos especialmente adaptados para fluidos que son inflamables o explosivos, tales como gasolina, aceites combustibles y otros semejantes.

Acompañó:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

Por el Subsecretario del Despacho,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la "Womack & C°" (1927), de Bear Gardens, calle Park, Southwark, Londres, S. E., para emplear y distinguir en el comercio mercaderías manufacturadas de miel, huevo, madera y substancias animales y vegetales, pipas para tabaco, y tubos para cigarros y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en una figura romba que contiene las letras B, B y B, la una en la parte superior de las otras dos.



La marca se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, cajas, paquetes, círculos receptorios, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Sí acompañó el poder que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 6 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 8 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

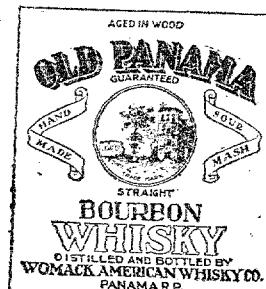
J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gonzalo López Fábregas, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presiden-

te de la sociedad anónima denominada "Compañía de Whisky Americano de Womack, S. A.", y en inglés, "Womack American Whisky Co Inc", con domicilio en esta ciudad, e inscrita en el volumen 38, folio 224, asiento 5156 de la Sección de Personas, Mercantil, del Registro Público, pide a Usted se sirva ordenar el registro, a favor de la compañía que representa, de la marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio el whisky que va a fabricar.

Consiste la marca en una etiqueta de foami rectangular en cuya parte superior central se lee, en letras, "AGED IN WOOD" y debajo en letras doradas grandes OLDO PANAMA; debajo y hacia el centro en letras negras pone que la palabra GUARANTEED en el centro y dentro de una circunferencia doble, las ruinas de la Catedral de la Vieja Panamá y de su torre y al pie las palabras TRADE MARK; a la izquierda de la circunferencia y dentro de una viga de madera, en forma triangular las palabras BAND MADE en letras negras; hacia la derecha de la circunferencia en la mitad, la forma que la izquierda las palabras SUED X SH; debajo de la circunferencia en letras negras pequeñas que da abajo STRAIGHT; debajo de ésta, en letras negras también pero más grandes las palabras BOURBON; en letras doradas más grandes aun que abajo WHISKY y debajo de la anterior y debajo de ésta en letras negras y líneas sucesivas las frases DISTILLED AND BOTTLED BY WOMACK AMERICAN WHISKY CO.—PANAMA R. P.



Forma parte también de la marca la cápsula que cubre el tapón de la botella y la botella misma que en alto relieve llevará las letras W. A. W. La cápsula es de color blanco mate; en su parte superior y dentro de una circunferencia se lee en letras negras la frase OLDO PANAMA y al rededor del cuello de la botella es la misma cápsula y en letras negras también las palabras WOMACK AMERICAN WHISKY. Constituye lo esencial de la marca las palabras OLD PANAMA, BOURBON, y la torre de las ruinas de la Vieja Panamá.

La compañía se reserva el derecho de usar esta marca en toda forma, tamaño y color, en etiquetas para botellas, cajas, brikets y gravarla en alto relieve en las botellas.

Acompañó a este escrito los siguientes documentos:

- Certificado que comprueba la existencia de la sociedad y su personalidad;
- Cuatro ejemplares de la marca, dos de ellos firmados por mí en representación de la compañía;
- Un círculo de la marca, y
- El recibo en que consta el pago del derecho de registro respectivo.

Panamá, Diciembre 7 de 1927.

G. López Fábregas.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Diciembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gonzalo López Fábregas, vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presiden-

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

L. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
• seis meses.....	3.00
• tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1915 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómadas o ceventas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que d-ben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERIA JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponeen los artículos 66 (ley 43 de 1925) y 88 (ley 53 de 1929), reformadores de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal compromiso, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que haya intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
encargado del Despacho.

EDICTOS

EDICTO SUPLATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro

Cita, llama y emplea Roberto Barcay para que dentro de 15 días de la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca o sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra sigue Magdalena Barcay y a justificar su ausencia.

Dato en Bocas del Toro, a los 10 días del mes de Noviembre de 1927.

El Juz.

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Crimas.

6 vs.—4

AVISO

El suscripto Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925,

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

• Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdez, de generales conocidas, solicito de usted se sirva adjudicar a las siguientes tierras: Hellendorf Atencio y Eucaristía Atencio viuda de Romero, vecinas del Distrito de Montijo, el lote de terreno nombrado El Pilar, situado en aquel Distrito, de una capacidad superficie de quince hectáreas a inferir por el Norte, terrenos libres y terreno solicitado por Rudecinda Diaz; Sur, terrenos libres y el río San Pedro; Este, el mismo terreno de Rudecinda Diaz y el San Pedro; y Oeste, terrenos libres y el solicitado por Ceferino Romero. Esta adjudicación se desea en la proporción de diez (10) hectáreas para Hacienda Atencio como jefe de familia, y el resto para la señora Eucaristía Atencio como viuda sin familia.

Acompañan los planos del terreno que se sujeta, levantado por el agrimensor H. E. Fabrega, y los comprobantes que acreditan los derechos de mis representantes y la adjudicabilidad del citado predio.

Fundo esta petición en las disposiciones de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, y 29 de la ley 63 de 1927.

Santiago, Noviembre 27 de 1927.

Ignacio de L. Valdez.

Santiago, Noviembre 29 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscripto, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En nombre de poder especial, en la Iglesia de L. Valdés, de la localidad anteriormente mencionada, Diciembre 10 de 1927, se dicta lo siguiente: Señor D. Juan M. y Ruiz, vecino de la localidad de La Mesa, propietario poseedor, sin dueño, de un predio que la justicia reconoce de un hectárea y media, situado en el término de L. Valdés, dentro del mencionado Distrito de La Mesa, y una carretera que comienza en la mencionada hectárea con 10,8 metros de ancho, 200 metros de longitud y 600 metros de altura, se dirige al señor Administrador Provincial de Tierras, para que sea considerado que el mencionado terreno es suyo, y se le dé la correspondiente escritura de posesión.

Norte, Alto de Lutero, cerca La Cintura y terrenos libres; sur, la finca Tierra Buena, terrenos libres; y este, El Prado, hacia Este y Oeste, terrenos libres.

Acuerda fin a esta petición los compradores de la tierra indicada, el señor que se señala y sobre sus derechos de uso pedirán más tarde. También se pide el planteamiento de la Agencia autorizada a su favor, Victor Morán.

Recuerda judicializarse la demanda los interesados en la propiedad de dicha hectárea para cada uno de ellos, no existiendo de Pío Ruiz quien tiene interés en demandar en su medida las dos hectáreas que le corresponden, teniendo la traza de 9 hectáreas con 10,8 metros en sus linderos, sin embargo, no existe en la cédula de su escritura alguna de el resto ni más, siendo sus límites de linderos los siguientes:

Se funda una petición en los distros mencionados en la cláusula 161 del Código Fiscal y 15 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Noviembre 29 de 1927.

Igual a de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 20 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO FINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Aresemena.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ag. adaluce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una tercera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: ono, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que sa era con derecho al bien mencionado lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avíos en los lugares más convenientes de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHE.

El Secretario,

D. Stanckla.

20 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugabí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodofo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color crema de seis años de edad, marcas a fuego ono y una potrancita también color crema y amarilla a fuego. Y al darme de los efectos edictarios que el señor Alcalde presentó a la primera parte de este Oficio, Pío Ruiz González, y se registró para el señor Rodofo Gómez, el 10 de Diciembre de 1927, en sus términos en este juzgado, sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y de estancia de este juzgado, por el término de treinta días y consta al oficio mencionado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, y juzgado para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito de San José, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que si no se hace en el término mencionado, se procederá a la subasta el día 10 de Noviembre de 1927, siendo las reyes de la misma.

El Alcalde,

N. DELEGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pío Pérez A. Zamora, de esta población, y vecindad, se encuentra un caballo de color marrón de regular tamaño, marcado a fuego en la pata delantera izquierda con las siguientes frases:

J... J...

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este despacho por el señor Julio Aresemena, como bien vacante, perteneciente vagando por los llanos de la Calzada del Corregimiento de Río grande, comprendido de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y vecindad se permite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se crea con derecho a este semental lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Edilberto Carles.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Birtola» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de estancia de esta Alcaldía, por el término de treinta días y consta del mismo sendos avisos en la Secretaría de Gobierno y Justicia en la GACETA OFICIAL.

Oficial, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Passado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito de San José, para que todo el que se crea con derecho a esta vaca como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Noviembre de 1927, siendo las reyes de la misma.

El Alcalde,

N. DELEGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tafaja se encuentra depositado un caballo de color castaño, sencillo, marcas lo a fuego en la pata de la pata de abajo a la de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tafaja por estar vagando libre más de un año y medio sin dueño conocido en el Barranco, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y consta del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semental lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlo como su dueño, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Aresemena se halla depositada una embarcación de pieza, fija a oruga, que mide once pies de quilla por tres pies más dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que es el señor Aresemena Aquilino, vagando en los ríos de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de estancia de esta Alcaldía, por el término de treinta días y consta del mismo sendos avisos en la Secretaría de Gobierno y Justicia en la GACETA OFICIAL.

dicto, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueña se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

Pedro Gómez

Julián Andrade,

Secretario.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo castrado sin amazón, marcado en la pata así:

)<

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su corral, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho a este animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

N. M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche,

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzurra, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color blanco y negro y una novilla de color negro, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, paseantes en el interior del río Bugaba, Abajo, orillas de Escarrilla, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de custodia de esta localidad, por el término de treinta (30) días contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, en el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo reclame en tiempo oportuno, habrá su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presenta, serán rematadas en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde,

N. M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche,

30 vs.—23

Junta Directiva del Reg. N° 201.